



Resolución Administrativa N° 043-2018 MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD
Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

Huaral, 26 de febrero de 2018

CUT	212098-2017	Fecha	20/12/2017
Nombre solicitante	HERNAN HONORES ULLOA		
Derecho uso de agua primigenia	Resolucion Administrativa N° 0028-2005 GRL-DRAL/ATDR.CH.H. Titular: BARRENA BERROSPI, JOSE ALBERTO		

De conformidad con el Informe Técnico N° 006-2018 ANA-AAA.CF-ALA.CHH, que describe las características técnicas del derecho primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI que queda registrado con CUT:212098-2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolucion Administrativa N° 0028-2005 GRL-DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 24/02/2005, otorgada a favor de BARRENA BERROSPI, JOSE ALBERTO.

Artículo 2°.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: HERNAN HONORES ULLOA con DNI 25736611, ANA MARIA DEDIOS DE HONORES con DNI 25736612, conforme al detalle siguiente:

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río CHANCAY HUARAL
Volumen asignado (m³/año)	21390.00

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 70166		
Área (ha)	Total: 1.50000; Bajo riego: 1.50000		
Ubicación Política	Dpto	Lima	
	Prov	Huaral	
	Dist	Aucallama	
Ambito Administrativo	AAA	CAÑETE FORTALEZA	
	ALA	CHANCAY - HUARAL	
Organización Usuarios	Junta	Chancay - Huaral	
	Comisión		
Bloque Riego	PHUH-2706-B12 SAN JOSE AUCALLAMA		
Ubicación Geográfica	/ ZONA: / Este: 262566.0000 / Norte: 8718429.0000		

Artículo 3°.- Disponer la notificación a los administrados, inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua





LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

INFORME TÉCNICO N° 006-2018 ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 26 de febrero de 2018

CUT	212098-2017	Fecha	20/12/2017
-----	-------------	-------	------------

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social / Nombre	HERNAN HONORES ULLOA
DNI	25736611
Domicilio	CALLE CARLOS ARRIETA N° 187 STELLA MARIS Dpto: Callao, Prov:Callao, Dist:Bellavista
Nuevo Titular	HERNAN HONORES ULLOA con DNI 25736611, ANA MARIA DEDIOS DE HONORES con DNI 25736612

II.- DATOS DE LA LICENCIA PRIMIGENIA

Resolución Otorga Derecho	RA N° 0028-2005 GRL-DRAL/ATDR.CH.H.
---------------------------	-------------------------------------

2.1. FUENTE DE AGUA Y VOLUMEN ASIGNADO

Nombre	Superficial, Río CHANCAY HUARAL
Volumen asignado (m³/año)	21390.00000

2.2. LUGAR DE USO DEL AGUA

Unidad Productiva o predio	Cod: 70166 ,	
Ubicación Política	Dpto	Lima
	Prov.	Huaral
	Dist.	Aucallama
Ubicación Geográfica	/ ZONA: / Este: 262566.0000 / Norte: 8718429.0000	



III.- TÍTULOS PRESENTADOS POR EL ADMINISTRADO

Contrato Privado			
Funcionario Emite Título	RICHARD ESPILLCO LUJAN		
Clase Título	CERTIFICADO DE POSESION N° 00391	Fecha Título	14/11/2013

IV.- RESULTADO DE LA EVALUACION

Tipo	Procedente
------	------------

Según los documentos adjuntos, la Comunidad Campesina de Aucallama mediante Certificado de Posesión N° 000391, debidamente representada por su Directiva Comunal señala que la Parcela N° 70166 signado con el código de igual nombre constando de 1.50 ha. de terreno con fines agrícolas ubicado en el sector San Graciano Alto B.R. se encuentra en posesión del comunero Hernán Honores Ulloa identificado con DNI 25736611. Asimismo, el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos requeridos conforme lo señala el TUPA de la ANA y se encuentra hábil para realizar sus trámites al no tener deuda según lo refiere la Junta de Usuarios del Sector



LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

INFORME TÉCNICO N° 006-2018 ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 26 de febrero de 2018

Hidráulico Chancay-Huaral la cual señala que se encuentra al día en sus pagos de tarifa de agua por uso agrícola hasta diciembre del 2017 por un área bajo riego de 1.50 ha.

Por lo que el predio cuenta con servidumbre de riego debidamente establecida no es necesario practicar la verificación técnica de campo.

